

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2020-002).



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

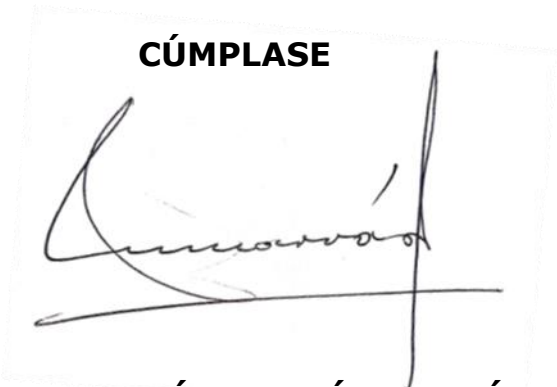
Auto Interlocutorio No. 1171

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Se fijan como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas Colpensiones y Protección S.A. a favor del demandante la suma de \$500.000 en cuantía del ciento por ciento (100%).

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a favor de **JUAN NICOLÁS MONTOYA MONSALVE:**

Primera Instancia:	\$500.000,00
Segunda Instancia:	\$0,00
Subtotal:	\$500.000,00

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **JUAN NICOLÁS MONTOYA MONSALVE:**

Primera Instancia:	\$500.000,00
Segunda Instancia:	\$1.000.000,00
Subtotal:	\$1.500.000,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL \$2.000.000,00

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **JUAN NICOLÁS MONTOYA MONSALVE** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

Por Estado Número **207** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, diciembre 15 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA